

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 16 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 458-2024-R.- CALLAO, 16 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 520-2024-D-FIIS (Expediente Nº 2079701) de fecha 21 de junio del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N°424-2024-CF-FIIS sobre financiamiento a favor del docente Mg. GALARZA CURISINCHE ERWIN PABLO, para cubrir el pago de Matrícula v Pensiones Mensuales, del semestre 2024-A v 2024-B del Doctorado en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria Nº 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes:

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas remite la Resolución N°424-2024-CF-FIIS de fecha 13 de junio del 2024 mediante la cual se resuelve "OTORGAR, subvención económica al Docente en la Categoría Asociado a Dedicación Exclusiva, Mg. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; para el pago de Matrícula y Pensiones Mensuales, de los Semestres 2024-A Y 2024-B del Doctorado en Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado", por la suma equivalente a S/. 5,000.00, respectivamente;



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución Nº 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Oficio Nº 1161-2024-ORH/UNAC del 01 de julio del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe Nº 366-2024-UFGE-URH de fecha 27 de junio del 2024 mediante el cual se informa que el señor Mg. ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, con DNI Nº 19917935, Código Nº 001366, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de Noviembre del 2005 mediante Resolución N°198-2005-R; con fecha de categoría del 04 de agosto del 2022 mediante Resolución N°127-2022-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ingeniería Industrial; Título profesional de Ingeniero Industrial y grado académico de Maestro en Productividad y Relacione Industriales;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio Nº 2114-2024-OPP de fecha 30 de julio del 2024, informa que "excepcionalmente y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta única vez, dicho financiamiento, habilitando presupuesto hasta por la suma total de S/. 5,000.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 917-2024-OAJ, de fecha 12 de agosto del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente Mg. GALARZA CURISINCHE ERWIN PABLO, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 4, 15, 16, 18 y 21 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución Nº 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; los Arts. 30 y 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que "el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, establece una secuencia de actos administrativos que se deben seguir a fin de obtener la subvención económica solicitada, sobre el particular, de la revisión del Expediente Nº 2079701, se verifica que se cuenta con el Informe N° 03-2024-ODD de fecha 05.06.2024, de la Oficina de Desarrollo Docente, el Oficio N° 18-2024-OPGE-FIIS de fecha 29.05.2024 de la Oficina de Planeamiento, Gestión y Economía, el Informe Nº 003-2024/DAII/FIIS de fecha 04.06.2024 del Departamento Académico de Ingeniería Industrial y la Resolución de Consejo de Facultad N° 424-2024-CF-FIIS de fecha 13.06.2024, así como el Oficio N° 2114-2024-OPP de fecha 30.07.2024 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los cuales se da cumplimiento a lo establecido por los artículos 16° y 18° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad . Nacional del Callao"; en razón de lo cual es de opinión que "PROCEDE OTORGAR, la Subvención Económica solicitada por el docente ERWIN PABLO GALARZA CURISINCHE, para cursar estudios de Doctorado en Ingeniería Industrial en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles) de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Oficio N° 2114-2024-OPP";

Que, el Artículo 6º numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio Nº 520-2024-D-FIIS de fecha 21 de junio del 2024; la Resolución N°424-2024-CF-FIIS de fecha 13 de junio del 2024; el Oficio N° 1161-2024-ORH/UNAC del 01 de julio del 2024; el Informe N° 366-2024-UFGE-URH de fecha 27 de junio del 2024; el Oficio Nº 2114-2024-OPP de fecha 30 de julio del 2024; el Informe Legal Nº 917-2024-OAJ, de fecha 12 de agosto del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley № 30220;

RESUELVE:

1º OTORGAR, financiamiento por el monto total de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), a favor del docente Mg. GALARZA CURISINCHE ERWIN PABLO adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas para cubrir el pago de Matrícula y Pensiones Mensuales, del semestre 2024-A y 2024-B del Doctorado en

CALLAO CALLAO

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ingeniería Industrial de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao.

- 2º DISPONER, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: "Realizado por Personas Jurídicas", con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- **3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- **4° DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía un informe académico conforme a la Directiva Nº 005-2018-R "Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados", aprobada por Resolución Nº 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, DIGA, OPP, UR, UFGE, UFGC, UC, UT e interesado.